Expediente: **3857/22**
Carátula: **HERRERA VILLARREAL PRISCILA MICAELA C/ YAPURA JOSE IGNACIO Y OTRA S/ ALIMENTOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO**
Fecha Depósito: **11/11/2022 - 04:50**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27277511326 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 3857/22

H101011382669

CASO: HERRERA VILLARREAL PRISCILA MICAELA c/ YAPURA JOSE IGNACIO Y OTRA s/ ALIMENTOS LEGAJO N°: 3857/22 .

Iniciado: 28/06/2022

San Miguel de Tucumán, 09 de noviembre de 2022

VISTO: la solicitud del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 5 y 6 de la ley N° 6314, con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

El Agente Fiscal dictamina que en base al análisis de las condiciones que constan en autos, corresponde otorgar el Beneficio para Mediar sin gastos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27 de la Ley 7.844 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos de la Ley N° 6314; del art. 253 del C.P.C.C. y concordantes y de la Ley N° 7844 y sus modificatorias a **JOSE IGNACIO YAPURA (DNI: 40438320) RAMON ALBERTO YAPURA (DNI: 12148737) BLANCA LIDIA GOMEZ (DNI: 0986901)**; por las razones expuestas en los considerando.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a YAPURA PAOLA DEL VALLE MP 8344

III) HAGASE SABER.MND3857/22

Actuación firmada en fecha 10/11/2022

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.